

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.657

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No 72 de 17 de Junio de 1948, por la cual se revoca una resolución y suspenden los efectos de otras.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2588, 2589, 2590 de 15 y 2591 de 17 de Julio de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 2137 de 12 de Julio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No 2681 de 3 de Julio de 1948, por la cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 2682 y 2683 de 3 de Julio de 1948, por las cuales se conceden unas licencias.

Resolución No 2684 de 3 de Julio de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 529, 530 y 531 de 6 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No 135 de 6 de Julio de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.

Resolución No 136 de 12 de Julio de 1948, por la cual se estima conveniente avocar un conocimiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REVOCASE UNA RESOLUCION Y SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución No 72.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Por medio de la resolución No 8 de 1º de Febrero de 1947, la Segunda Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia, ordenó la deportación del colombiano Juan Bautista Pérez Aguirre calificado como extranjero indeseable, en virtud de denuncia presentado por los señores Pablo Medina y Alberto Asrak ante la Policía Secreta Nacional, quienes manifestaron que el mencionado Pérez Aguirre les había amenazado de muerte. El fallo se basó en el artículo 9º de la Ley 57 de 1941, que dice:

"Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 29 de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

En virtud de ese fallo Pérez Aguirre salió del territorio panameño, pero regresó a él en el mes de Marzo de 1948 y fue detenido nuevamente por la policía y puesto a órdenes de la Segunda Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual dispuso, por medio de la resolución No 33 de 6 de Mayo de 1948, imponerle pena de trabajos agrícolas en la Colonia Penal de Coiba durante dos años, con la obligación de salir del país al vencimiento de ese término, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 76 de 1924.

La señora María F. Castillo de Pérez, esposa del aludido Pérez Aguirre, panameña, domici-

liada en esta ciudad, pidió al funcionario del conocimiento que reconsiderara este fallo, porque en su concepto su esposo no era vago y por ello no tiene base jurídica la resolución por la cual fue deportado, ni procede tampoco en derecho la resolución que ordenó su confinamiento en Coiba, ya que ésta se basaba en la resolución anteriormente citada y, por otra parte, alegó que él había regresado al territorio nacional con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, con pasaporte visado por el Cónsul de Panamá en Barranquilla, con el fin de auxiliarla, ya que ella es su legítima esposa y se encuentra en estado de gravedad. La reconsideración fue negada por medio de la resolución No 34 de 10 de Junio de este año, en el cual se expresó que el simple hecho de un matrimonio entre un extranjero y una panameña no constituye derecho al domicilio de cónyuge en el territorio nacional. Pero dicha señora apeló de las resoluciones y para decidir el recurso se considera:

a) Para que procediera la deportación de Juan Bautista Pérez Aguirre conforme al artículo 9º de la Ley 57 de 1941, era necesario probar plenamente su condición de vago por alguna de las causales que establece el artículo 1º de dicha Ley. Se requería por tanto que hubiera sido condenado por autoridad competente, por dos o más veces en el caso de que se tratara de acreditar su notoria mala conducta. Pero esa prueba plena de vagancia no se presentó antes de que fuera dictada la resolución No 8 de 1º de Febrero de 1947.

b) El simple denuncia presentado por Pablo Medina y Alberto Asrak contra Pérez Aguirre ante la Policía Secreta Nacional no puede estimarse como prueba evidente de la notoria mala conducta del sindicado, si por otra parte tal denuncia no fue tramitada y resuelta por autoridad competente, concediéndole a Pérez Aguirre los términos de prueba y de defensa. Tal prueba no fue presentada en el expediente del caso de deportación del mencionado Pérez Aguirre, y en consecuencia, la resolución No 8 citada se

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2847 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

basó en una simple presunción de culpabilidad que no era suficiente, ya que un certificado del Jefe del Departamento de Identificación y Archivo de la Policía Secreta Nacional expedido el día 27 de Abril del 1948, dice que ese señor fue condenado solamente una vez, en el año de 1944 a la pena de B/. 10.00 de multa por beodez.

Aun cuando las últimas resoluciones recurridas (Nos. 33 y 34 de 1948) estaban correctamente basadas en la Ley 76 de 1924, se advierte que la pena de trabajos agrícolas a que fue condenado Pérez Aguirre accede a la pena principal de deportación y una vez que hayan cesado los efectos de la resolución N° 8 de 1947, no procede la aplicación de la pena accesoria.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución N° 8 de 1° de Febrero de 1947, por la cual se ordenó la deportación del colombiano Juan Bautista Pérez Aguirre como vago y suspender los efectos de las resoluciones Nos. 33 y 34 de fechas 6 de Mayo y 10 de Junio de 1948, por las cuales fue condenado Pérez Aguirre a trabajos agrícolas en la Colonia de Coiba. Este puede entrar nuevamente al territorio nacional si obtiene permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los requisitos exigidos por las leyes de inmigración.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Agustín Ruiz Gutiérrez, por resuelto N° 2588 de 15 de Julio de 1948.

Martín Flores, por resuelto N° 2589 de 15 de Julio de 1948.

Hugh Mortimer Hinds, por resuelto N° 2590 de 17 de Julio de 1948.

Pedro Hernández, por resuelto N° 2591 de 17 de Julio de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario,

Manuel Burgos.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 2137**

(DE 12 DE JULIO DE 1948)

por el cual se nombra Porteros para llenar vacantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Isaac Tuñón Portero en propiedad en la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Coclé.

Artículo Segundo: Nómbrase a Julia Trejos Portera en interinidad en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Iva Elena Almengor quien se separa con licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 2681**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2681.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia que hace la señorita Francisca Robles para separarse del cargo que desempeña con el propósito de hacer estudios en los Estados Unidos de Norte América,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Francisca Robles permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Coclé, para hacer estudios en los Estados Unidos de Norte América; a partir del 24 de Julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2682**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2682.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Socorro Palma, maestra de grado en la escuela Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita licencia de seis (6) meses por enfermedad comprobada;

Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto N° 1998 de este año, sólo se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, hasta por noventa (90) días;

RESUELVE:

Conceder a la señora Socorro Palma hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 21 de Mayo de 1948.

Es entendido que para gozar de este derecho, la interesada debe comprobar su incapacidad física para el trabajo a su cargo, cada treinta (30) días.

Fundamento: Artículos 2° y 16 del Decreto 1998 de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2683

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2683.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Rita H. de Trujillo, Iva Elena Almengor, Ipsa B. de Achurra, Aurelina R. de Cavalli y Juana Sánchez de Franco.

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas así:
Rita H. de Trujillo, maestra de grado en la escuela Paguá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses de licencia a partir del 6 de Julio de 1948;

Iva Elena Almengor, portera en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 7 de Julio de 1948;

Ipsa B. de Achurra, maestra de grado en la escuela de La Laguna, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 7 de Julio de 1948;

Aurelina R. de Cavalli, maestra de grado en la escuela Pedregal, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Julio de 1948; y

Juana Sánchez de Franco, maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Es-

colar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de Julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2684**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2684.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 5° del decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2516 de 10 de Enero de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Josefa M. de Vásquez, quien tuvo parto prematuro comprobado,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Josefa M. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, que por haber tenido parto prematuro debidamente comprobado, y cuya posición está vacante, debe volver a su puesto el 11 de Julio de 1948; es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 529**

(DE 6 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Judith B. de Bacot, como Secretaria en interinidad de la Dirección del Departamento de Salud Pública, por todo el tiempo que dure la licencia sin sueldo de la Titular señorita Xenia E. Batista.

Parágrafo: Este nombramiento tiene efectividad para fines fiscales desde el día 1° del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. A. ROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 530

(DE 6 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Cecilia Ramírez, como Enfermera Regular No-Registrada al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, con asignación de B/. 85.00 mensuales, a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. A. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 531

(DE 6 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Higiene Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Blanca de Domingo, como Oficial de 1ª Categoría al servicio de la División de Higiene Social de Colón, en reemplazo de la señorita Anaís de la Rosa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. A. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 135**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 135.—Panamá, 6 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el Dr. José Gómez de la Torre, ecuatoriano el Contrato N° 104 de 24 de Marzo de 1948, sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de La Chorrera;

2º Que el señor Director del Departamento de Salud Pública, ha solicitado, en su Nota N°

1019 S. P. de 30 de Junio próximo pasado la rescisión de dicho contrato por causa de enfermedad y de conformidad con lo estipulado en el acápite "d" de la cláusula Octava;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 104 de 24 de Marzo del presente año, de que se hace mérito celebrado entre la Nación por una parte y el Dr. José Gómez de la Torre, por la otra parte, desde el día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. A. ARROCHA GRAELL.

NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UN CONOCIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 136**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 136.—Panamá, 12 de Julio de 1948.

Ha ingresado al Órgano Ejecutivo el expediente que contiene la demanda del obrero Luis Beerman contra la Compañía Martinz S. A., por el pago de un mes de sueldo como preaviso por haber sido despedido de su trabajo en la carretera de Cerro de Punta a Bambito, Provincia de Chiriquí, sin el aviso de que trata la Ley.

Esta demanda fue presentada por el citado obrero Beerman ante la Inspección Provincial de Trabajo de Chiriquí, en cuyo despacho fue tramitada y fallada en primera instancia, condenando a la mencionada empresa al pago del preaviso solicitado.

Apelada la dicha sentencia para ante la que fue Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, la dicha demanda fue estudiada nuevamente por el Jefe de la citada Sección y fallada mediante el Resuelto N° 246 fechado el 19 de Junio de 1947, condenando a la Compañía Martinz, no solamente al pago del preaviso de mandado sino, también al pago de un mes de vacaciones. No conforme la parte opositora con este fallo, interpuso recurso de reconsideración contra el mismo; la acción fue estudiada nuevamente por el aludido funcionario y fallada por medio del Resuelto N° 336 de fecha 15 de Enero del año en curso, en el sentido de revocar al punto en que se condenaba a la Compañía Martinz al pago de un mes de vacaciones que el demandante no había solicitado y confirmando que se refería al paro de B/. 250.00 en concepto de preaviso.

Examinadas como han sido todas las partes del expediente el Órgano Ejecutivo no estima conveniente avocar el conocimiento del negocio por razón de que el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje ha aparecido correctamente los hechos de la demanda y aplicando

del mismo modo las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 21 de Noviembre de 1947.

As. 1054. Patente Permanente de Navegación N° 2074 de 17 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Esso Sao Paulo" de propiedad de "Panama Transport Co" con domicilio en Panamá República de Panamá.

As. 1055. Patente Permanente de Navegación N° 2130 de 7 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Shapar" de propiedad de "Wallem & Company" con domicilio en Shanghai, China.

As. 1056. Patente de Invención N° 126 de 30 de Agosto de 1947, expedida por el Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Thomas Woolawy súbdito británico domiciliado en Barnstaple, Inglaterra por la cual se pone a dicho señor en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República de Panamá.

As. 1057. Patente Permanente de Navegación N° 2136 de 7 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "Kamran" de propiedad de "Wallem & Company" con domicilio en Shanghai, China.

As. 1058. Escritura N° 2387 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Martínez Coll constituye hipoteca a favor de Didacio Silveira sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1059. Patente Permanente de Navegación N° 2142 de 25 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Protea" de propiedad de "Panamaian Lines Inc." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1060. Patente Permanente de Navegación N° 2143 de 25 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Perla" de propiedad de la "Compañía Naviera Ltda." con domicilio en Londres.

As. 1061. Patente Permanente de Navegación N° 2145 de 30 de Octubre de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del tanque a vapor "Miraflores" de propiedad de la "Compañía de Vapores Jorge S. A." con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1062. Escritura N° 2564 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de Cortland Corporation celebrada el 3 de Octubre de 1947, y otro del Acta de 19 de Octubre de 1947.

As. 1063. Escritura N° 2666 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Lamela Campos declara cancelada por la cual Antonio Garzón y otra piden una hipoteca a Segunda Antonio Garzón y otra piden un contrato de préstamo con primera hipoteca celebran un contrato de préstamo con primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad y dichos señores celebran

con Mariano Lamela Campos un contrato de segunda hipoteca.

As. 1064. Escritura N° 2631 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se modifica la razón social de la Cámara de Comercio Jr. de Panamá la cual en adelante se denominará "Cámara Internacional de Jóvenes Filial de Panamá".

As. 1065. Escritura N° 436 de 29 de Octubre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Guerra vende a Josefa Lastra de Guerra la parte que le corresponde en una finca en Chiriquí.

As. 1066. Escritura N° 2568 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Esther Neira de Calvo declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 1067. Escritura N° 2349, de 6 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Urbanización El Congrejo S. A." vende un globo de terreno situado en este Distrito a Federico Humbert.

As. 1068. Escritura N° 2368 de 8 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Urbanización El Congrejo S. A." vende un lote de terreno situado en este Distrito a Lydia Cochez de Dominguez.

As. 1069. Escritura N° 2396 de 11 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Toledano y otra venden una finca de su propiedad situada en este Distrito a Mario Galindo Torral.

As. 1070. Escritura N° 2644 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de "Frisco Navigation Company Inc."

As. 1071. Escritura N° 2652 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de "Arena Elmar S. A."

As. 1072. Escritura N° 2654 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de "Arena Elmar S. A."

As. 1073. Escritura N° 1294 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la hipoteca naval otorgada por "National Petroleum Transport Corporation" y la "International Tankers S. A." a favor de "The First National Bank of Boston" sobre las naves "Transpar", "Transpet" y "Transoil".

As. 1074. Escritura de Venta otorgada ante Franklin A. Cole, Notario Público del Condado de Hudson, por la cual Andrés P. Anastassatos vende a la "Compañía Punta Alta S. A." el vapor denominado "Marjory", dicha escritura tiene fecha de 5 de Junio de 1947.

As. 1075. Escritura N° 2689 de 21 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Crisólogo Villanueva declara mejoras sobre una finca situada en el Distrito de Panamá y constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor de Dora Pérez de Baquerizo.

As. 1076. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado el 19 de Noviembre de 1947, entre "Agencias Panamericanas S. A." y Alfonso A. Velasco.

As. 1077. Oficio N° 534 de 20 de Noviembre de 1947, del Juzgado 1° del Circuito de Colón, por la cual se comunica a esta oficina que por Auto dictado por dicho Tribunal se decreta formal EMBARGO sobre una finca inscrita en la Sección de propiedad Provincia de Colón de propiedad de Andre Rothbard.

As. 1078. Oficio número 537 de 20 de Noviembre de 1947, del Juzgado 1° del Circuito de Colón, por la cual se comunica a esta Oficina que se ha decretado EMBARGO por Auto dictado por dicho Tribunal sobre una finca inscrita en la Sección de propiedad Provincia de Colón de propiedad de Pedro Nathaniel Rhodes.

As. 1079. Oficio N° 1047 de 17 de Noviembre de 1947, del Juzgado 1° del Circuito de Chiriquí, por la cual se comunica a esta oficina que se ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Mario de propiedad de Adolfo Hernández.

As. 1080. Escritura N° 471 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual

Domingo de Obaldía Junior vende una finca de su propiedad situada en Duvíd a Enrique Jaramillo Ortiz.

As. 1081. Escritura N° 475 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Mojica dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Boquerón, Chiriquí.

As. 1082. Escritura N° 2625 de 15 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor, la "Compañía de Lefevre S. A." segrega un lote de terreno lo incorpora a una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá y vende dicha finca a Roberto Pérez quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.

As. 1083. Escritura N° 709 de 19 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Felipe Rodríguez sustituye un poder general a su esposa Carmen Denis de Rodríguez en Gregorio Miró.

As. 1084. Patente Comercial de Segunda, Clase N° 7536 de 11 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Clementina Eflío de Martínez con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 1085. Escritura N° 390 de 18 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual "Donald Shumway Rockwell" protocoliza copia auténtica de la revocatoria de poder conferido a "Harry Bruno Prosdociimi" hecha en la ciudad de Nueva York el 15 de Julio de 1947.

As. 1086. Escritura N° 392 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual "Donald Shumway Rockwell" protocoliza copia auténtica del poder general conferido por la "Columbia Pictures of Panamá Inc."

As. 1087. Patente Comercial de Segunda, Clase N° 7506 de 30 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Ella Elizabeth Mc Hayle de Keith con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1088. Resuelto N° 1488 de 20 de Noviembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la patente de Navegación expedida a favor de la nave Doña Hephzi de propiedad de Hephzibah Cooper de Borden.

As. 1089. Oficio N° 807 de 21 de Noviembre de 1947, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal en el cual se decreta secuestro sobre las tres cuartas partes de una finca inscrita en la Sección de propiedad Sección de Panamá que figuran a nombre de Mario Tristán Belisario Cajal.

As. 1090. Oficio N° 767 de 21 de Noviembre de 1947, del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca inscrita en la Sección de propiedad Provincia de Panamá de propiedad de Ofelia Herrera.

As. 1091. Escritura N° 44 de 12 de Febrero de 1920 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Francisco Botello vende a Pedro Pablo Rodríguez y otro la parte que le corresponde en una finca situada en Chitré.

As. 1092. Patente Comercial de Primera, Clase N° 1010 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Sundar Singh con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

- AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el

Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 1293 de 21 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a Jaime Muñoz Barrios, su establecimiento comercial llamado "Bodega Casino", que funciona en la casa número 20 de la Vía España, de esta ciudad.

Por "Silvestre & Brostella, Compañía Limitada",
Miguel Brostella.

L. 7523
(Única publicación)

AVISO

Comunico al Comercio en general que mediante Escritura Pública número 1306 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá a cargo del señor Cecilio Moreno, compré a Isabel Andrea Franco, el establecimiento comercial de abarrotería denominado "Casa Bolivianos" sito en la Casa N° 27 de la Avenida Ancón de esta ciudad.

Panamá, Julio 23 de 1948.

Rosa Brynne de Pozo,
Cédula 28-13348.

L. 7504
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Moisés Sasso se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de julio de mil novecientos cuarentiocho.

Como la documentación descrita es la que para estos casos exige el artículo 1627 del C. Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, el que suscribe, Juez 1º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Moisés Sasso de Marchena desde el día diez y seis de abril del presente año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, en perjuicio de terceros, la

primera en su condición de cónyuge sobreviviente, y el otro en la del hijo, la señora Violeta Levy Maduro viuda de Sasso; y

ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese, y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz, — (fdo.) Raúl Gmo. López, Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy dos de julio de mil novecientos cuarentiocho

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

El Secretario,

L. 7522

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laureano Aguilar, residente en la Estancia de este Distrito se encuentra depositado un toro de color negro de talla mediana como de (5) cinco años de edad, sin marca de fuego, pero con una sombra como de fierro

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Manuel Véliz P., el cual se encontraba vagando en los llanos de la Estancia, y haciendo daños de consideraciones en las fincas ajenas, desde hace más de (2) dos años, y sin conocersele durante alguno. Por esta razón se dispone fijar avisos en lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de (30) treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido toro lo reclame en este Despacho.

Vencido este término, si no se presenta dueño alguno se procederá de acuerdo con el Artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial.

Antón Junio 28 de 1948.

El Alcalde,

JERONIMO ALMILLATEGUI.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Villarreal, varón, panameño de esta vecindad, cedula N° 37-212, se encuentra depositada una novilla amarilla clara, media enrazada, cacho punta candela, como de tres años de edad, herrada a fuego en la paleta izquierda así: (7) y sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada como bien vacante a este Despacho por el mismo Benigno Villarreal por encontrarse hace más de dos años pastando en el lugar denominado Las Gómez, haciendo daños en las sementeras de su propiedad. Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en los lugares más visibles del poblado y del despacho, y copia del mismo se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial; a fin de que todo el que se considere con derecho al referido sobreviviente lo haga valer en tiempo legal, y por tanto, vencido el término de 30 días sin haber presentado reclamo alguno se rematará en pública subasta por el señor Tesorero municipal.

Poerri, 30 de Junio de 1948.

El Alcalde,

E. Rancel P.

El Secretario,

Fernando Muñoz.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Camargo, panameño, mayor, casado, empleado público, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera y con cédula de identidad personal N° 24-141, se encuentra depositado un caballo moro, gabacho de la oreja derecha y marcado a fuego abajo de la pulpa izquierda con el siguiente ferrete: Que dicho animal se encontraba vagando y haciendo daños en las sementeras de la india Hilda Vejarano en los Llanos del Martín desde poco más o menos cinco meses, sin saberse quien fuera su dueño, no obstante haber dado parte a distintos vecinos del lugar y por cuya razón resolvió la perjudicada presentarlo a este Despacho denunciándolo como animal vago. En vista de lo cual, esta autoridad de conformidad con lo que prescriben los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo procedió a fijar el presente Edicto por el término de treinta días hábiles para que quien se considere con derecho al bien denunciado haga valer sus derechos en el término de Ley de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública adjudicándose al mejor postor. Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Por tanto, y para conocimiento del público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina y en el de los lugares de más concurrencia y por el término arriba indicado.

Hortón, Junio 28 de 1948.

El Alcalde,

JOSE MARIA PERALTA.

El Secretario,

Adriano Tejeira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a William Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Doris América Reyes.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juizado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de la expuesta, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., por infractor de las disposiciones legales que definen y castigan el Capítulo II, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en daño de la salud de Doris América Reyes, y ORDENA su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Lic. don Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda en el juicio y le asista en todas las diligencias del término común de cinco días, después de las partes para que aporten las pruebas de que se trata de verse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Abril, a partir de las diez de la mañana. Decebo: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase

y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario.

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Visto el anterior informe secretarial, ordénase el emplazamiento de Williams Frank Jr., procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.— Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio."

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Jorge Martínez Sotelo, varón, nicaragüense, mayor de veintiún (21) años de edad, moreno, soltero, carpintero, portador del Carnet N° A-545, residente en Bambito, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a recibir personal notificación, al Despacho de este Tribunal, del auto encausatorio, que en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En razón de lo que viene expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo objeto de la apelación, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José Martínez Sotelo, varón, mayor de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y residente en Bambito, C. R., por el delito contra la fe pública de que trata el Capítulo I Título IX Libro II del Código Penal, y de acuerdo con el artículo 2091 del C. de Procedimiento Penal se decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(Fdo.) Carlos Quevara.—(Fdo.) J. A. Pretelt.—(Fdo.) Carlos Pérez C., Secretario Ad-Int."

Se advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda

justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día 30 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 249

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, para que en el término de doce días hábiles, más el de la distancia, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de apropiación indebida.

La referida sentencia dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho".

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, por tratarse de reo ausente acusado del delito de apropiación indebida, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Ministro de Gobierno y Justicia y multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Fisco dentro del término indicado en el artículo 24 del Código Penal, y al pago de los gastos procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 38, 367, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942".

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior si no fuere apelado."

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario."

Se advierte al condenado Nicetas Victoria, que si no compareciere dentro del término señalada, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Victoria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial."

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Nicolás Victoria, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz,
Secretario.

(Primera publicación)